



Oficio No. SELAP/300/706/18  
Ciudad de México, a 23 de febrero de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

En respuesta al oficio No. DGPL-1P3A.-5805 signado por el Sen. David Monreal Ávila, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número PJD/0042/2018 suscrito por la Lic. María Guadalupe Chacón Monárrez, Prosecretaria de la Junta Directiva y Enlace Responsable con Legisladores Federales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de su anexo, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a establecer e implementar procedimientos generales y homologados en la prestación de los servicios médicos en correlación con lo que dispone la Norma Oficial Mexicana 048-SSA2-2016, para la Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica del crecimiento prostático benigno y cáncer de próstata.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**

RECIBIDO

2018 FEB 27 AM 11:00

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO  
Y ACUERDOS POLÍTICOS

001280

C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

**Mtro. Valentín Martínez Garza**, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

**Lic. María Guadalupe Chacón Monárrez**, Prosecretaria de la Junta Directiva y Enlace Responsable con Legisladores Federales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Presente.

**Minutario**

UEL/311

VMG/RCC



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL**

**PROSECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

OFICIO NO. PJD/0042 /2018

Ciudad de México, 20 de febrero de 2018

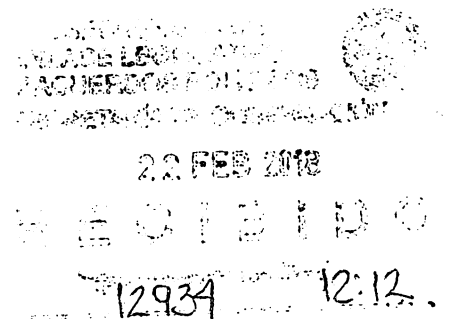
**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**  
**SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO**  
**Y ACUERDOS POLÍTICOS**  
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

En atención a su oficio No. SELAP/UEL/300/3924/17, de fecha 20 de diciembre del 2017, me permito enviar a usted la nota que al respecto elaboró la Dirección Médica de este Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ**  
**PROSECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ENLACE**  
**RESPONSABLE CON LEGISLADORES FEDERALES**



c.c.p. **Lic. Zulim Peñalva Penagos.**- Secretaria Técnica de la Dirección General.- En descargo al Turno ST/0034/2018  
**Control de gestión.- Prosecretaría de la Junta Directiva.-** En descargo al turno 005

ANEXO  
PEB\*lhs

....2



# ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL

PROSECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA

## **PUNTO DE ACUERDO**

“Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, a través del Consejo de Salubridad General, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud, establezcan e implementen de inmediato procedimientos generales y homologados en la prestación de los servicios médicos y, en su caso, desarrollen o actualicen los protocolos técnicos de atención, las guías de práctica clínica y los correspondientes cuadros básicos de medicamentos, en correlación directa con lo que dispone la Norma Oficial Mexicana 048-SSA2-2016, para Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Vigilancia Epidemiológica del crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata); con el objetivo claro de brindar acceso a programas preventivos que permitan la suficiente anticipación para detectar de manera oportuna el Cáncer de Próstata y reactivos que regulen el acceso a los tratamientos existentes para atender y controlar la enfermedad, en virtud de ser estos derechos humanos y fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna”.

## **NOTA DEL ISSSTE**

### **Acciones que realiza el ISSSTE**

#### **Detección de Hiperplasia Prostática y Cáncer de Próstata**

##### **En Materia de Prevención**

Acorde al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROYNOM 048SSA22016, para la detección, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica del incremento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata), la intervención institucional para estas enfermedades es la siguiente en todas las unidades de 1er, 2do y 3er nivel de atención:

El personal de salud del primer nivel de atención, como prevención primaria, debe realizar acciones de promoción para la salud, otorgando información a la población en general sobre ambos padecimientos. Las acciones de prevención secundaria incluyen información detallada sobre la detección integral que se debe realizar a los hombres de 45 años y más que acudan a la consulta por cualquier otro motivo, con el propósito de generar la aceptación y demanda del servicio, así mismo realiza acciones preventivas relacionadas con hiperplasia prostática benigna y Cáncer de Próstata;



# ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL

PROSECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA

La detección integrada está compuesta por los siguientes elementos, que son complementarios y no excluyentes entre sí:

- Aplicación del cuestionario I-PSS (Puntuación Internacional de los Síntomas Prostáticos), en hombres de 40 años y más.
- Exploración digital rectal, en hombres de 45 años y más.
- Prueba rápida de antígeno prostático, en hombres de 45 años y más, esta última se comenzó a aplicar por los médicos en Unidades y Clínicas de Medicina Familiar, con la finalidad de reducir la renuencia de los derechohabientes a acudir al laboratorio y cuyos resultados se obtienen en 10 minutos, durante la consulta médica.

Las acciones de detección oportuna son una herramienta que permite incorporar al paciente al tratamiento oportuno, y retrasar o eliminar la progresión de la enfermedad. Los derechohabientes a partir de los 40 años de edad, deben acudir a las Unidades Médicas, para realizar en cuestionario que permite identificar el riesgo de padecer hipertrofia prostática o cáncer de próstata y, si ya cumplieron 45 años, deben someterse a la exploración digital (tacto rectal) por personal médico calificado y la prueba rápida de antígeno prostático.